

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASesoría JURÍDICA  
RECIBIDO  
12 EN  
Folios: 17  
Hora: 14:42  
Firma:



Unidos  
para Avanzar

# Resolución Ejecutiva Regional

**N° 738 -2023-G.R.P./GOB.**

Cerro de Pasco, 30 de diciembre del 2023

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 02931-2023-GRP-GRADCA, de fecha 30 de diciembre del 2023, suscrito por la Dirección General de Administración, mediante el cual, solicita la Rebaja y Disponibilidad Presupuestal para el Control Concurrente de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva y Operativa del Hospital Román Egoavil Pando – Distrito de Villa Rica – Provincia de Oxapampa – Región Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30005 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú, en su numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, la Ley N° 31358 -ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, tiene por objeto la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 de artículo 2° de la citada ley, señala: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental". 2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la precitada Ley, indica: "Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4



Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza". 4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web. (énfasis agregado);

Que, mediante Informe N° 266-2023-GRP/SGSO/CO/JDA, de fecha 28 de diciembre de 2023, el ingeniero Jim Domínguez Alvino – Coordinador de Obra, solicita la rebaja y disponibilidad presupuestal para el control concurrente de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva y Operativa del Hospital Román Egoavil Pando – Distrito de Villa Rica – Provincia de Oxapampa – Región Pasco", con CUI N° 2157301, por el monto de S/. 1'053,875.00.

Que, en merito al citado informe, mediante Informe N° 5447-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, el ingeniero Wilmer J. Carhuas Loyola – Sub Gerente de Supervisión de Obras, solicita la rebaja y disponibilidad presupuestal para el control concurrente de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva y Operativa del Hospital Román Egoavil Pando – Distrito de Villa Rica – Provincia de Oxapampa – Región Pasco", con CUI N° 2157301, por el monto de S/. 1'053,875.00; y, mediante Memorando N° 09655-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la rebaja de la Certificación Presupuestal N° 00021, por el monto de S/. 1'053,875.00 y Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 1'053,875.00.

Que, mediante Memorando N° 02931-2023-GRP-GGR/DGA, de fecha 30 de diciembre de 2023, la Dirección General de Administración, solicita la rebaja y disponibilidad presupuestal para el control concurrente de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva y Operativa del Hospital Román Egoavil Pando – Distrito de Villa Rica – Provincia de Oxapampa – Región Pasco".

~~Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a realizar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, cuya transferencia se aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional en el caso de Gobiernos Regionales, el cual se publica en el diario oficial "El Peruano";~~

Que, resulta pertinente cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, respecto a la transferencia financiera por el monto de S/. 1, 222,235.92 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Doscientos Treinta y Cinco con 92/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para la realización del servicio de control gubernamental mediante la modalidad de control concurrente;

Que, de conformidad al marco legal y estando a las opiniones técnicas vertidas en el Informe N°266-2023-GRP/SGSO/CO/JDA, del Coordinador de Obra, el Informe N° 5447-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, del Sub Gerente de Supervisión de Obras, el Memorando N° 09655-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, del Gerente Regional de Infraestructura, y el Memorando N° 02931-2023-GRP-GGR/DGA, de la Dirección Regional de Administración, corresponde cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, respecto a la transferencia financiera por el monto de S/. 1,053,875.00 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República, para la realización del servicio de control gubernamental mediante la modalidad de control concurrente;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 885 Sede Central del Gobierno Regional de Pasco a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República, por el monto de S/. 1'053,875.00 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) con la finalidad de realizar servicios de control gubernamental en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 895 Sede Central del Gobierno Regional de Pasco a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República, del monto aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR** que los recursos de la transferencia autorizada en el artículo segundo de la presente resolución no podrán ser usadas ni destinadas a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y **ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional de Pasco.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al Pliego 019 Contraloría General de la República y Órgano de Control Institucional, y **TRANSCRÍBASE** a la Dirección General de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

MANUEL CHOMBO HEFEDIA  
GOBERNADOR REGIONAL

